

A continuación exponemos la información fundamental para bonificar nuestros cursos a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

¿Qué quiere decir "bonificar un curso"?

Las empresas de nuestro país cuentan con un fondo o crédito anual destinado a la formación de sus trabajadores. Este fondo se financia con parte de sus impuestos y si tienes más de 50 trabajadores de media, o no manifiestas la voluntad de acumular su crédito, entonces si un año no se utiliza, se pierde.

La cantidad disponible depende del número de trabajadores que tenga la empresa y se puede consultar en la página web de FUNDAE. La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo es el organismo público encargado de gestionar la financiación de las acciones formativas para los trabajadores usando este fondo.

¿Quién se ocupa de la tramitación?

- a. Si en vuestra empresa contáis con un departamento propio que gestione las bonificaciones, lo podéis realizar vosotros mismos.
- b. En caso contrario, la opción habitual es que la propia IMQ se ocupe de los trámites. Esta gestión supone un incremento de un 10 % + IVA del coste de la acción formativa que será incluido en la bonificación como regla general, no es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, por lo que, después de todo el proceso, no supondrá un coste totalmente adicional para la empresa el 10% ya que también será prácticamente financiado con el fondo reservado para formación, si tienen crédito suficiente. Ej. si el coste del curso es de 100 euros, habría que abonar $10 + 21\% \text{ de IVA} = 12,10$ que si se bonifica + 2,10, en total: 12,10€

Por tanto, para bonificar y tras haber consultado los plazos de tramitación y haberles enviado la información relativa a la gestión de la bonificación, hay que realizar una transferencia o ingreso de dicha cantidad en el siguiente número de cuenta, indicando el nombre del alumno, enviando el justificante a bonificaciones@imqiberica.com, y a continuación se les enviará la factura correspondiente por este concepto.

La Caixa: c/c: ES26-2100-5427-6822-0002-7061

¿Cómo se bonifica un curso?

El proceso consta de varios pasos en este orden:

- 1) La empresa realiza la matrícula.
- 2) Se presenta a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la documentación necesaria para la bonificación **(es preciso presentarlos siete días naturales antes del inicio de la acción formativa)**
- 3) Finalizada la acción formativa, y una vez verificados que se cumplen todos los requisitos (el alumno debe superar el curso y haber estado conectado a la plataforma del curso un mínimo del 75% de las horas que se reconoce o las horas totales del curso presencial, si fuera el caso, además de haber estado dado de alta en la empresa como trabajador por cuenta ajena durante el curso), se presentan los documentos finales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. En los cursos que comiencen en un año fiscal y finalicen al siguiente año, la cantidad a bonificar cada año dependerá de las horas comunicadas por cada ejercicio fiscal a FUNDAE.
- 4) A partir de ese momento, la empresa se beneficia económicamente del coste de la acción formativa viéndolo reducido de su gasto en seguridad social. (En función del crédito del que disponga su empresa y de la cofinanciación privada que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo exige dependiendo del nº de trabajadores de la empresa*) Una vez que les enviemos el informe de empresa con los datos comunicados a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, se lo tienen que hacer llegar al gestor/consultor/asesor... que gestione los Seguros Sociales de su empresa para que aplique la bonificación.

*Cofinanciación privada:

-Empresas de 1 a 9 trabajadores: 5% (En la actualidad, a las empresas de 1 a 4 trabajadores no están exigiendo cofinanciación privada)

-Empresas de 10 a 49 trabajadores: 10%

-Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20%

-De 250 o más trabajadores: 40%

Dicha cofinanciación privada, es por la formación anual que ha realizado la empresa, se podría justificar con cursos que han realizado, estén realizando o realizarán, y además se podría justificar también realizando el curso en horario laboral. Este hecho es comprobado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, por favor, si no va a realizar el curso en horario laboral, no lo indique en el formulario de inscripción para la bonificación de acción formativa que adjunto. Si indican que realizan el curso en horario laboral, se entiende que realizan la totalidad de las horas en dicho horario, si no es así, por favor, el día que finalice el curso indíquenos el nº de horas realizadas en horario laboral, de lo contrario se comunicará que ha sido por el nº de total de horas y puede ser objeto de inspección por parte de FUNDAE.

¿Qué documentación debo enviar a IMQ?

Una vez formalizada la matrícula de la acción formativa, deberás enviarnos la siguiente documentación a bonificaciones@imqiberica.com *(si no se presenta toda la documentación indicada dentro del plazo, desde IMQ Ibérica no podemos asegurarle que podamos realizar los trámites para la gestión de la bonificación):*

- ✓ "Contrato de encomienda" firmado (adjunto). Necesitaríamos que la empresa firme dos originales del contrato y los envíen a IMQ IBERICA (Att. Silvia Leal): C/Velázquez 126, 5ªA 28006. Madrid, de esa manera IMQ también firmará los dos originales, conservando uno de ellos y enviando el otro a sus oficinas para que lo conserven ustedes. Antes de enviar por correo postal los documentos nos lo podrían adjuntar en un mail escaneado

- ✓ Excel “Formularios para la empresa” (adjunto) para que lo cumplimenten con los datos de la empresa y de los alumnos o alumno del curso. Enviar el documento cumplimentado a nuestra dirección de correo electrónico.
- ✓ En el caso de que tu empresa tenga representación legal de los trabajadores (sindicatos, comité de empresa...) envíanos también copia del documento adjunto, (el original lo conservan durante los cuatro años que dice la normativa) así mismo nos notifican si la RLT es favorable a la realización del curso, hay discrepancias o no informa.
- ✓ En el caso de que tu empresa tenga plataforma de Fundae, necesitamos vuestra autorización, como entidad debéis acceder a vuestra plataforma de Fundae por el perfil de bonificada, en la pestaña de autorización dentro de datos de empresa, añadir el CIF de IMQ IBERICA.
- ✓ Formulario de datos necesarios para la factura del curso (descargable desde la aplicación de matrículas, debe figurar a nombre de la empresa y haber sido pagada por ella).
- ✓ Copia de los costes del curso a través de facturas, etc.
- ✓ Al finalizar la formación, nos entregarán copia de toda la documentación generada por el curso; controles de asistencia, cuestionarios, recepción de diplomas, etc... los originales los conserváis vosotros como empresa participante durante los años que dicte la normativa vigente.

Desde la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo nos informan de lo siguiente:

Se recuerda que la normativa de aplicación a la Formación Programada por las Empresas para sus trabajadores determina que todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, deben quedar identificados en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación “formación profesional para el empleo”. A partir de la publicación del Real Decreto-Ley 4/2015 y la Ley 30/2015, el incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción.

En el caso de costes externos, se pueden contabilizar en cuenta separada o epígrafe específico en las cuentas del subgrupo 62 "Servicios exteriores" con la referencia "formación continua" o "formación profesional para el empleo". En el caso de imputación de costes internos (personal, amortización,...) para justificar la actividad formativa bonificada, no será necesaria su contabilización en una cuenta contable diferente a la utilizada de forma habitual por la empresa para contabilizar los gastos de personal. No obstante, se deberá elaborar una memoria justificativa que correlacione los costes de personal interno imputados con su contabilización.

En caso de que finalmente algunas de las acciones formativas y/o permisos individuales de formación no sean objeto de bonificación, los gastos relativos a las mismas pueden reclasificarse de la cuenta o epígrafe específico indicado a otra cuenta.

Hay que recordar que constituye obligación de la empresa disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.

*Si tienes cualquier consulta, no dudes en escribirnos a **bonificaciones@imqiberica.com***

Estaremos encantados de atenderle.

IMQ Ibérica Business School